Paipa; 25 de mayo de 2026

Doctor:
OSWALDO ANDRES SANCHEZ ALARCON
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Municipio de Paipa

REF: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula Décima del Complemento Electrónico del CONTRATO ELECTRÓNICO No 279 2026 (PROCESO SAMC MP 008 2026), a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 279 de 2026 de fecha 22 de mayo de 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, MAQUINARIA AGRICOLA Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA", de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO/PROCESO	CONTRATISTA
CONTRATO N°: 279 2026 PROCESO N°: SAMC MP 008 2026	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA R/L LUIS FELIPE VEGA CHAPARRO

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretario (a) de Compras Públicas y Gestión Contractual
Municipio de Paipa

Proyectó. Luis Gabriel Reyes Abril
Profesional SCGC

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co